



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 592-2021-R-E

Lambayeque, 11 de octubre del 2021

VISTO:

El Oficio N°1047-2021-VIRTUAL/DGA/UA, de fecha 07 de octubre de 2021, presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitando rectificación de la Resolución N° 571-2021-R-E.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, mediante Resolución N° 571-2021-R-E, de fecha 29 de setiembre del 2021, se aprobó las BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACION DIRECTA N°004-2021-UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO. CICLO ACADÉMICO 2021-I", cuya fuente de financiamiento es Recursos Ordinarios, bajo el sistema de Suma Alzada, ítem único.

Que, a través del Oficio N° 1047-2021-VIRTUAL/DGA/UA, de fecha 07 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, hace conocer que el mencionado procedimiento es por el Sistema de Precios Unitarios y no por Suma Alzada; motivo por el cual solicita se realice la rectificación de la Resolución N° 571-2021-R-E, indicando que el procedimiento es por PRECIOS UNITARIOS.

Que, de conformidad con el Art. 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula que: *"Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren a la Rectora (e), la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar la Resolución N° 571-2021-R-E, de fecha 29 de setiembre de 2021, en el sentido de precisar que la aprobación de BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACION DIRECTA N°004-2021-UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO. CICLO ACADÉMICO 2021-I", Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, es bajo el Sistema de Precios Unitarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 592-2021-R-E

Lambayeque, 11 de octubre del 2021

Artículo 2º.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

stn